



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3017/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006400, Ent. N° 4711/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la Convocatoria a la presentación de proyectos de “Encadenamientos, Comercialización y Agregado de Valor” financiado a través del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPRII), Contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de enero de 2019 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de Préstamo N° 4644/OC-UR, a los efectos de financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Productivo Rural II, a ejecutarse a través del M.G.A.P.;

2) que el objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la sostenibilidad de las unidades de producción agropecuarias familiares, pequeñas y medianas. Los objetivos específicos son:

- a) el aumento en la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes, y
- b) el fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica, y extensión rural;

3) que en ese marco se realizó en el mes de noviembre de 2019 la Convocatoria Pública a Organizaciones y Productores Rurales a la presentación de proyectos de “Encadenamientos, Comercialización y Agregado de Valor”;

4) que la mencionada convocatoria tiene como objetivo mejorar la sostenibilidad de los sistemas de producción familiar y



TRIBUNAL DE CUENTAS

promover la conformación de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (ATDR), en tal sentido luego de realizada la evaluación de las propuestas recibidas, el tribunal de evaluación, sugirió la aprobación de 22 proyectos, por un monto de U\$S 640.339 y la aprobación de 19 planes de desarrollo de capacidades por un monto de U\$S 269.451;

5) que con fecha 18 de noviembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó su no objeción al financiamiento solicitado y a los procedimientos seguidos, con la excepción del proyecto titulado "Producción de Cannabis medicinal sustentable", respecto al cual se están realizando consultas dentro del Banco;

6) que la Gerencia de la Unidad de Gestión de Proyectos del MGAP, con fecha 22 de noviembre de 2021, informó que el gasto total de U\$S 785.887 será financiado por la Unidad Ejecutora 007, Proyecto 749, Financiamiento 21, Objeto del Gasto 522, adjuntándose Documento de Afectación 0314/2021 por la suma de \$ 18.882.500 (T.C \$ 45,5) equivalente a U\$S 415.000 estimados para 2021;

7) que se adjunta Resolución de fecha 9 de diciembre de 2021, adoptada por la Directora General de Secretaría del MGAP, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando –ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, el gasto relacionado al financiamiento de 21 proyectos de productores por un monto de U\$S 541.436 y de los 18 planes de desarrollo de capacidades por un monto de U\$S 244.451;

8) que se adjuntan los proyectos de los contratos a suscribir entre la Dirección General de Desarrollo Rural y los beneficiarios de la convocatoria, regulándose los derechos y obligaciones, que tendrán un plazo máximo de vigencia de hasta el 31 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la ley 17.930 creó el Programa 07 "Desarrollo Rural", en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la



TRIBUNAL DE CUENTAS

que tendrá el cometido de Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Rural II, Préstamo BID 4644/OC-UR y tiene entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27.12.2010 creó el "Fondo de Desarrollo Rural" con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la "Dirección General de Desarrollo Rural" para lo cual se autoriza al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR contando con su aprobación y a las bases de la convocatoria pública efectuada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones. Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por U\$S 785.887, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

3) Devolver las actuaciones.

ar



Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General